

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

931 **ORDEN de fecha 25 de septiembre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales y sindicatos agrarios.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez creado el Consejo Regional Agrario, mediante Decreto 47/1984, de 10 de mayo, siguiendo la línea ya iniciada el año anterior, ha programado una vía de ayudas económicas destinadas a las organizaciones profesionales y sindicatos agrarios que vienen desempeñando su actividad dentro de la Región de Murcia, con el fin de fomentar una estrecha colaboración entre el sector agrario y la Administración, así como coadyuvar a las mismas a su modernización y al desarrollo de sus estructuras.

La Ley 1/1985, de 30 de enero, sobre Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, en la distribución económica del estado de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, contempla una consignación presupuestaria, sin asignación nominativa de trece millones (13.000.000) de pesetas, en el Programa 44, Capítulo IV, Artículo 48, Concepto 481, destinada a «Plan de Apoyo a Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios».

Como quiera que la reseñada Ley de Presupuestos Generales establece, en su Disposición Adicional Primera, que «Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión», y en su cumplimiento,

DISPONGO:

Artículo primero.

A través de la presente Orden se fijan los criterios que han de fundamentar la distribución del crédito presupuestario consignado en el Concepto 481, Artículo 48, Capítulo IV, Programa 44, Servicio 01, Sección 17, referente al ejercicio de 1985. Las líneas de ayuda, que más adelante se especificarán, tendrán carácter de subvenciones.

Artículo segundo.—Plan de apoyo.

Se determinan tres líneas de ayudas:

A) Subvenciones por asistencia a las sesiones del Consejo Regional Agrario.

B) Subvenciones destinadas exclusivamente a Organizaciones Profesionales de carácter sectorial en la Región de Murcia.

C) Subvenciones destinadas exclusivamente a Organizaciones de carácter general y Sindicatos Agrarios.

Artículo tercero.—Asistencia al Consejo Regional Agrario.

1.º Se entenderá por «Asistencia», la subvención abonable a los representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Sindicatos de Trabajadores Agrarios, que constituyen el Consejo Regional Agrario de acuerdo con la composición regulada en el Decreto 47/1984, de creación del mismo, por su concurrencia, como vocales, a las reuniones que este órgano convoque.

2.º El devengo de las subvenciones por asistencia tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 1985, por cada una de las sesiones convocadas a las que se hubiese asistido.

3.º Para cada una de las sesiones convocadas, los vocales asistentes tendrán derecho al devengo de una «asistencia» de diez mil (10.000) pesetas. No obstante, cada Asociación o Sindicato no podrá dar lugar a más de dos subvenciones en cada sesión.

4.º Las «asistencias» deberán acreditarse documentalmente mediante la correspondiente certificación del Secretario del Consejo Regional Agrario.

5.º La cantidad total asignada a este fin asciende a un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas.

Artículo cuarto.—Organizaciones sectoriales.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial podrán ser subvencionadas hasta un cincuenta por ciento (50 por 100), en las inversiones o actividades que programen realizar. En todo caso, dado el carácter limitado del crédito, la subvención no será superior a doscientos cincuenta mil (250.000) pesetas por entidad solicitante. La cantidad total consignada a este fin asciende a un millón (1.000.000) de pesetas.

Artículo quinto.—Subvenciones destinadas a organizaciones con ámbito general.

1.º Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter general y los Sindicatos más representativos, podrán solicitar subvenciones destinadas a la modernización, mejora y desarrollo de sus propias estructuras que, en ningún supuesto, podrán ser superiores a un millón setecientos mil (1.700.000) pesetas por Organización o Sindicato.

2.º Las subvenciones, destinadas a las finalidades antes descritas, podrán aplicarse a gastos de personal o a aquellos otros referentes a bienes corrientes y servicios.

3.º La cantidad global consignada a este fin asciende a diez millones doscientas mil (10.200.000) pesetas.

Artículo sexto.—Solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse por escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, ubicada en la plaza de Juan XXIII, sin núm., donde se hará constar:

A) Nombre de la Institución peticionaria.

B) Memoria explicativa del programa de actividades o inversiones objeto de la subvención solicitada.

C) Presupuesto de gastos de las actividades o inversiones programadas.

Cuando un mismo petionario solicite subvenciones con distinta finalidad, deberá presentar Memoria y Presupuestos independientes para cada una de ellas.

Artículo séptimo.

A efectos de la tramitación de los expedientes, la Secretaría General Técnica podrá recabar la aportación de aquella documentación que considere necesaria para la resolución de los mismos.

Artículo octavo.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente el destino de los fondos que le sean librados por tal concepto, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su percepción.

La no justificación de estos créditos dará lugar a su reintegro con los correspondientes intereses legales.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de septiembre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

932 CONCURSO para adquisición de diversos artículos de lencería, ropa y menaje con destino al Hospital Médico-Quirúrgico Provincial, San Juan de Dios de Murcia.

1.º Objeto.

Es objeto del concurso la «Adquisición de diversos artículos de lencería, ropa y menaje, con destino al Hospital Médico-Quirúrgico Provincial San Juan de Dios, de Murcia», conforme al desglose en tres lotes, que consta en la relación valorada y prescripciones técnicas que, junto con el pliego de condiciones administrativas, rigen la contratación.

En su definición más amplia la adquisición comprende:

LOTE NUM. 1.—Mantas, sábanas, cubiertas, toallas, piezas de diversas telas, etc.

LOTE NUM. 2.—Batas y pijamas para enfermos.

LOTE NUM. 3.—Platos, vasos, cubiertos, cocinas a gas, frigoríficos, artículos de cocina, etc.

2.º Tipo de licitación.

Queda fijado, a la baja, en la cantidad de 15.051.458 pesetas para el total de los lotes, constando en cada uno de ellos los artículos y prendas a adquirir y el tipo de licitación, pudiendo presentar ofertas a uno, dos o a la totalidad de los lotes.

3.º Duración del contrato.

La entrega se hará en un plazo a indicar que no será superior a un mes.

4.º Fianza provisional.

Para tomar parte en la contratación, los licitadores deberán constituir fianza o fianzas provisionales que se indican para cada uno de los lotes en el pliego de condiciones administrativas. Podrán

hacerse en metálico, aval bancario o títulos de la deuda pública.

5.º Fianza definitiva.

Será el 4 por 100 sobre el importe del tipo de licitación fijado para el lote o lotes adjudicados.

6.º Pagos.

El importe de la adjudicación o adjudicaciones se hará efectivo mediante certificación-factura, a la entrega de conformidad de los artículos y prendas, y con cargo a la consignación presupuestaria existente.

7.º Oficina donde puede examinarse el expediente.

Negociado de Contratación de la Secretaría General Técnica. Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, Ronda de Levante, 11 (Murcia).

8.º Documentación.

Los licitadores deberán presentar con su oferta, en la forma señalada en los pliegos de condiciones, los siguientes documentos:

—D. N. I. del licitador o fotocopia legalizada del mismo.

—Resguardo acreditativo de constitución de fianza provisional.

—Declaración jurada de no estar afectado por causas de incapacidad e incompatibilidad.

—Escritura de constitución de Sociedad y de poder, en su caso, debiendo estar ésta bastanteada por el Secretario General Técnico de la Consejería.

—Documentos acreditativos o declaración expresa responsable, de hallarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias.

—Cualquier otro documento que pueda mejorar las características señaladas para los artículos y prendas a adquirir. Detalles, muestras y docu-